

General de Ordenación, Inspección y Atención Sanitaria, tras la instrucción del expediente.

ANEXO II

Requisitos y régimen de funcionamiento

A. Requisitos del local:

1. El local que ocupe el botiquín, tendrá acceso libre, directo y permanente a la vía pública. Contará, como mínimo, con una superficie útil de 15 metros cuadrados en una sola planta, o una inferior, cuando el órgano competente así lo estime conveniente.

Cuando el volumen de la población a atender u otras circunstancias lo aconsejen, con el fin de dar una atención farmacéutica adecuada, la Dirección General de Ordenación, Inspección y Atención Sanitaria podrá exigir una mayor superficie del local.

2. En el acceso al botiquín debe haber un rótulo donde figure con caracteres grandes y visibles la leyenda "Botiquín Farmacéutico", así como una placa situada en la entrada del local con el nombre completo del farmacéutico titular de la oficina de farmacia a la que está vinculado el botiquín y la dirección de dicha oficina de farmacia. Asimismo, estarán indicados los días de apertura y el horario de atención al público.

B. Condiciones sanitarias:

1. Las condiciones sanitarias del botiquín deben ser en todo momento las adecuadas para dar una asistencia farmacéutica correcta. Las condiciones de humedad y temperatura deben ser las necesarias para la conservación de los medicamentos.

2. Debe haber un armario de seguridad o caja fuerte donde se almacenen, con garantía de seguridad y control, los medicamentos que tengan la consideración de estupefacientes por la legislación vigente.

3. Igualmente debe haber un frigorífico donde se conservarán los medicamentos que por sus características de termolabilidad lo precisen. El citado frigorífico estará en funcionamiento permanente y deberá disponer de un termómetro con capacidad para indicar las temperaturas máxima y mínima que se produzcan en su interior.

C. Régimen de funcionamiento:

1. El botiquín se surtirá exclusivamente por la oficina de farmacia a la que está vinculado, realizando el farmacéutico titular, su sustituto, regente o adjunto, las tareas de custodia, conservación y dispensación de medicamentos.

2. Los botiquines permanecerán abiertos al público un mínimo de 4 horas semanales, repartidas entre al menos dos días laborales de la semana, que deben coincidir, preferentemente, con el horario de consulta médica.

3. Mientras permanezca abierto el botiquín, debe contar con la presencia de un farmacéutico dependiente de la oficina de farmacia a la que está vinculado el botiquín.

D. Productos dispensables:

El botiquín dispondrá exclusivamente de unas existencias adecuadas de medicamentos y productos sanitarios para dar cobertura a las necesidades farmacéuticas de la población a la que asiste, adaptándose a las necesidades de la población.

09/8946

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Información pública de incoación de expediente de baja de oficio de habitantes por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Habiéndose dictado resolución con fecha 4 de Mayo de 2009 sobre la incoación de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes a Dña. Carmen Lirón, D. Zbigniew Jan lewczak y D. Dario Pérez Rodríguez, que se tramita contra ellos, y por la imposibilidad de realizarle la notificación directamente por desconocer su actual domicilio y en cumplimiento del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las

Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del padrón municipal de Habitantes, BOE de 11 de abril de 1997, se procede a publicar el presente anuncio.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de ésta publicación sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se elevará el expediente a informe del Consejo de Empadronamiento con carácter previo a la adopción de la resolución que en derecho proceda.

Laredo, 27 de mayo de 2009.—El alcalde, Santos Fernández Revollo.

09/8800

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2 OTROS ANUNCIOS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en recurso de suplicación número 384/09.

Doña Amparo Colvée Benlloch, secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Doy fe y testimonio: de que en el recurso de suplicación seguido ante esta Sala bajo el número 384/09 interpuesto por don Martín Alonso Santiago contra sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, en autos numero 774/07 sobre contrato de trabajo, seguidos a instancia del recurrente contra «ASCAN S. A.» y otros, se ha dictado por la Sala de lo Social, sentencia con fecha 27 de mayo de 2009, cuya parte dispositiva dice:

“Desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por don Martín Alonso Santiago, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Uno de Cantabria (autos 774/2007), de fecha 11 de marzo de 2009, en virtud de demanda formulada por el recurrente contra las empresas «Servicios Urbanos del Besaya, S. L.», «Ascan, S. A.», y la aseguradora «Mapfre, S. A.», y, en consecuencia, confirmamos la sentencia recurrida.”

Notifíquese esta sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, previniéndoles de su derecho a interponer contra la misma recurso de casación para la unificación de doctrina, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación. Devuélvanse, una vez firme la sentencia, los autos al Juzgado de procedencia con certificación de esta resolución y déjese otra certificación en el rollo a archivar en éste Tribunal. Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Servicios Urbanos del Besaya, S. L.», actualmente en paradero desconocido, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, expido y firmo el presente.

Santander, 28 de mayo de 2009.—Firma ilegible.

09/8567

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 129/09.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 129/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Josefina Polanco López contra la empresa «ROSAIMARCA, SLL», sobre despido, se ha dictado